



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0282 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato de Prestación de Servicios Especializados Para el Programa Proyectos Menores de Ejecución Directa en Apoyo a la Comunidad", suscrito con fecha 27 de enero del año 2022, entre don Roberto Antonio Alegría Zambrano y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El contrato de Prestación de **Servicios Especializados Para el Programa Proyectos Menores de Ejecución Directa en Apoyo a la Comunidad**", celebrado entre don **Roberto Antonio Alegría Zambrano** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 27 de enero del año 2022, el cual es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA PROYECTOS MENORES DE EJECUCIÓN DIRECTA EN APOYO A LA COMUNIDAD".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ROBERTO ANTONIO ALEGRÍA ZAMBRANO

En Concón, a 27 de enero del año 2022, comparece por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **ROBERTO ANTONIO**

ALEGRÍA ZAMBRANO, Chileno, Jornal, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] uno, domiciliado en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Que, por medio del decreto alcaldicio N° 189, de fecha 27 de enero del año 2022, se autoriza la contratación directa, bajo la modalidad de servicios especializados, de don **ROBERTO ANTONIO ALEGRÍA ZAMBRANO**, en su calidad de Jornal, conforme a lo señalado en el artículo 10 N° 7, letra m) del D.S. N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde, contrata en forma directa a don **ROBERTO ANTONIO ALEGRÍA ZAMBRANO**, para ejercer labores de Jornal del "PROGRAMA PROYECTOS MENORES DE EJECUCIÓN DIRECTA EN APOYO A LA COMUNIDAD", debiendo cumplir las labores encomendadas en forma específica en los términos de referencia, documento que forma parte integrante del presente contrato, y el prestador de servicio asume la obligación de darle fiel, oportuno e íntegro cumplimiento.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del prestador de servicios será el monto total de **\$1.960.866.- (un millón novecientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis pesos)**, impuesto incluido, dividido en los **6 meses** en que dura el servicio.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de **6 meses**, a partir del 01 de enero de 2022 y se extenderá hasta el día 30 de junio de 2022.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Secretaría de Planificación Comunal, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.



SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta del contratante, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la prestadora de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y cinco en poder del Municipio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

SACH/ajbh
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaria de Planificación Comunal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten mark]</i>